

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 411/UDPCSG/2026/11200
Ciudad de México, a 20 de mayo de 2026.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 81 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; 6, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; 1, 3, 6 y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PLURIANUAL ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

Objeto

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el procedimiento para obtener la autorización plurianual especial para los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar que cuenten con dictamen procedente emitido por el Consejo de Planeación Estratégica para la Inversión en Infraestructura (Consejo) en términos de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y su reglamento.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.

[Handwritten signature]
Página 1 de 4





RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

Procedimiento para obtener la autorización plurianual especial

3. Para la emisión de la autorización plurianual especial los ejecutores de gasto, a través de sus Oficinas Mayores o Unidades de Administración y Finanzas, se deberán sujetar al procedimiento siguiente:

a) Solicitar por escrito a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) la autorización plurianual especial adjuntando la información y documentación siguiente:

(i) La especificación del Proyecto para el Desarrollo con Bienestar (Proyecto);

(ii) La constancia de acuerdo de procedencia emitida por la Secretaría Ejecutiva que acredite que el Consejo ha determinado la viabilidad del Proyecto para ser incorporado en algún Vehículo de Propósito Específico en términos de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y su reglamento;

(iii) El calendario de gasto por ejercicio fiscal por la vigencia del Proyecto, incluyendo los años en que no se realizaría alguna erogación, y

(iv) La Cédula de Identificación del Proyecto para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar que el ejecutor del gasto presentó al Consejo.

b) La UDPCSG realizará la revisión de consistencia de la información que se remita y, en su caso, emitirá la autorización plurianual especial que corresponda.

La UDPCSG podrá solicitar información adicional o complementaria con el fin de contar con los elementos que permitan emitir la autorización correspondiente.

La autorización plurianual especial para los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar que en su caso se emita es sobre la base de que dichos Proyectos cuentan previamente con dictamen procedente emitido por el Consejo.



Modificaciones a los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar

4. En aquellos casos de modificación del Proyecto en los supuestos a que se refiere la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y su reglamento, el ejecutor de gasto deberá solicitar a la UDPCSG, previa opinión o dictaminación de la instancia que corresponda en términos de dicha normativa, la actualización de la autorización emitida originalmente, para lo cual deberá remitir, en lo que corresponda, la información a que se refiere el inciso a del numeral 3 de las presentes Disposiciones.

Obligaciones de los ejecutores de gasto

5. Es responsabilidad de los ejecutores de gasto cumplir con las disposiciones contenidas en la LFPRH, en la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; en el Reglamento de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y en el RLFPRH.
6. El ejecutor de gasto obligatoriamente deberá prever en sus anteproyectos de presupuesto los recursos correspondientes a los Proyectos autorizados conforme al calendario de gasto, así como las erogaciones adicionales que se deriven del mismo. La UDPCSG verificará que efectivamente se considere dicha provisión, de lo contrario, realizará los ajustes necesarios al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejecutor de gasto que corresponda para asegurar el cumplimiento del compromiso establecido.

Vigencia

7. Las presentes Disposiciones estarán vigentes a partir de la presente fecha.

Interpretación y casos no previstos

8. Corresponde a la UDPCSG interpretar las presentes Disposiciones; resolver los casos no previstos, y dictaminar esquemas presupuestarios específicos, en su caso, conforme a las solicitudes con justificación que presenten los ejecutores de gasto.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ **11200**

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita a las dependencias de su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras presupuestarias.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

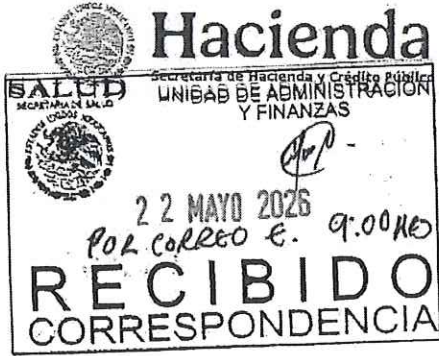
- C.c.p. Mtro. Édgar Abraham Amador Zamora. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaría de Egresos. - Presente.
Mtro. Gerardo Almonte López. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.
Mtro. Juan Armando Rodríguez Lara. - Titular de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados. - Presente.
Lic. Jaime Arturo Larrazábal Escárraga. - Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas. - Presente.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Presente.
Dr. Martí Batres Guadarrama. - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presente.
CC. Titulares de las entidades paraestatales de los ramos 47 y 56. - Presentes.
Ing. Elsa Reboillar Plata. - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.
Mtro. Luis Adrián Soto Vargas. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.
CC. Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fungen como coordinadoras sectoriales. - Presentes.

ARB/LASV/LALC

Página 4 de 4



2026
año de
**Margarita
Maza**



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ 11200

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2026.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 81 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; 6, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; 1, 3, 6 y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PLURIANUAL ESPECIAL PARA LOS
PROYECTOS PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR**

Objeto

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el procedimiento para obtener la autorización plurianual especial para los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar que cuenten con dictamen precedente emitido por el Consejo de Planeación Estratégica para la Inversión en Infraestructura (Consejo) en términos de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y su reglamento.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.

Página 1 de 4





Procedimiento para obtener la autorización plurianual especial

3. Para la emisión de la autorización plurianual especial los ejecutores de gasto, a través de sus Oficinas Mayores o Unidades de Administración y Finanzas, se deberán sujetar al procedimiento siguiente:

a) Solicitar por escrito a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) la autorización plurianual especial adjuntando la información y documentación siguiente:

(i) La especificación del Proyecto para el Desarrollo con Bienestar (Proyecto);

(ii) La constancia de acuerdo de procedencia emitida por la Secretaría Ejecutiva que acredite que el Consejo ha determinado la viabilidad del Proyecto para ser incorporado en algún Vehículo de Propósito Específico en términos de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y su reglamento;

(iii) El calendario de gasto por ejercicio fiscal por la vigencia del Proyecto, incluyendo los años en que no se realizaría alguna erogación, y

(iv) La Cédula de Identificación del Proyecto para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar que el ejecutor del gasto presentó al Consejo.

b) La UDPCSG realizará la revisión de consistencia de la información que se remita y, en su caso, emitirá la autorización plurianual especial que corresponda.

La UDPCSG podrá solicitar información adicional o complementaria con el fin de contar con los elementos que permitan emitir la autorización correspondiente.

La autorización plurianual especial para los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar que en su caso se emita es sobre la base de que dichos Proyectos cuentan previamente con dictamen procedente emitido por el Consejo.



Modificaciones a los Proyectos para el Desarrollo con Bienestar

4. En aquellos casos de modificación del Proyecto en los supuestos a que se refiere la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y su reglamento, el ejecutor de gasto deberá solicitar a la UDPCSG, previa opinión o dictaminación de la instancia que corresponda en términos de dicha normativa, la actualización de la autorización emitida originalmente, para lo cual deberá remitir, en lo que corresponda, la información a que se refiere el inciso a del numeral 3 de las presentes Disposiciones.

Obligaciones de los ejecutores de gasto

5. Es responsabilidad de los ejecutores de gasto cumplir con las disposiciones contenidas en la LFPRH, en la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; en el Reglamento de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y en el RLFPRH.
6. El ejecutor de gasto obligatoriamente deberá prever en sus anteproyectos de presupuesto los recursos correspondientes a los Proyectos autorizados conforme al calendario de gasto, así como las erogaciones adicionales que se deriven del mismo. La UDPCSG verificará que efectivamente se considere dicha provisión, de lo contrario, realizará los ajustes necesarios al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejecutor de gasto que corresponda para asegurar el cumplimiento del compromiso establecido.

Vigencia

7. Las presentes Disposiciones estarán vigentes a partir de la presente fecha.

Interpretación y casos no previstos

8. Corresponde a la UDPCSG interpretar las presentes Disposiciones; resolver los casos no previstos, y dictaminar esquemas presupuestarios específicos, en su caso, conforme a las solicitudes con justificación que presenten los ejecutores de gasto.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio N.º 411/UDPCSG/2026/ **11200**

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita a las dependencias de su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras presupuestarias.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. Mtro. Édgar Abraham Amador Zamora. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaría de Egresos. - Presente.
Mtro. Gerardo Almonte López. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.
Mtro. Juan Armando Rodríguez Lara. - Titular de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados. - Presente.
Lic. Jaime Arturo Larrazábal Escárraga. - Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas. - Presente.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Presente.
Dr. Martí Batres Guadarrama. - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presente.
CC. Titulares de las entidades paraestatales de los ramos 47 y 56. - Presentes.
Ing. Elsa Rebollar Plata. - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.
Mtro. Luis Adrián Soto Vargas. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.
CC. Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fungen como coordinadoras sectoriales. - Presentes.

ARB/LASV/LALC

Página 1 de 4



2026
año de
Margarita
Maza